



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 4/6 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de noviembre de 2023.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 06 de noviembre del 2023, en el Oficio N° 2370-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, con registro MAD: N° 8701946, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”.

Que, mediante proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 06 de noviembre del 2023, en el Oficio N° 2370-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, con registro MAD: N° 8701946, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria- DRAC, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura, solicita “*Proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial de APROBACIÓN DE CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO DE ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02- HUASMIN OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERIOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMAPA Y LOS REYES, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMIN- PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”*” (el énfasis es nuestro).

Que, a través del Informe N° 81-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR, de fecha 2 de noviembre del 2023, con registro MAD: N° 08675369, emitido por el Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz- Coordinador de Proyectos, dirigido al Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de la Dirección de Competitividad Agraria, respecto a la aprobación de cronograma valorizado actualizado de adicional deductivo de obra N° 02 Huasmín, en el punto IV, concluye lo siguiente: “*Se aprueba el cronograma valorizado actualizado del expediente adicional deductivo de obra N° 02*”, asimismo que “*La verificación de los metrados en campo de cada una de las partidas ejecutadas estará a cargo del ingeniero supervisor de obra*”.

Que, por medio del memorando N° 88-2023-GR.CAJ/DRA-DCA, de fecha 31 de octubre del 2023, con registro MAD: N° 8670135, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria- DRAC, Dirigido al Ing. Kevin Alberto Núñez- Coordinador de Proyectos, hace llegar la Carta N° 076-2023/CCIA/RC, con registro MAD: N° 8655027.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 4/6 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre de 2023.

Que, a través de la Carta N° 076-2023/CCIA/RC, de fecha 27 de octubre del 2023, con registro MAD: N° 8655027, emitido por el Representante Común del Consorcio CCIA- Jhony López Chacón, dirigido al a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y con atención de la Dirección de Competitividad Agraria, respecto al cronograma valorizado actualizado del adicional 02, indica lo siguiente: “*(...) hace llegar los cronogramas actualizados a la fecha de ejecución del adicional N° 02. El cronograma corresponde al Expediente del adicional aprobado, con las fechas actualizadas y ha sido elaborada por la supervisión, toda vez que el contratista no ha cumplido en presentar en el plazo previsto por el RLCE.*” Cabe mencionar que según el art. 197 del RLCE, letra b) que indica:

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Acude a la fecha de inicio de los trabajos correspondientes al adicional 2, que es el día 06-10-2023, no es necesario ampliar el plazo de ejecución de obra, ya que son actividades que se ejecutan en paralelo a las actividades del expediente contractual y su fecha de término programada es el día 20-10-2023.

Sin embargo, se considera necesario aprobar los cronogramas actualizados, para que se tengan en cuenta en la valorización del adicional N° 2”.

Que, en este contexto es necesario citar lo establecido por el numeral 202.2 del artículo 202 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de la actualización del Programa de Ejecución de Obra, que indica lo siguiente: “*El programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual”.*

Que, los actos administrativos, deben ceñirse al principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública que se tendrá en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con el visado



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 4/6 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre de 2023.

de la Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el Cronograma Valorizado Actualizado de Adicional Deductivo de Obra N° 2, de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERIOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA DE CELENDIN- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2460835, en mérito al Informe N° 81-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR, de fecha 2 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz- Coordinador de Proyectos.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR